23-JUL10-84

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 23 DE JULIO DE 1984

NÚM. 167

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social

Ejercicios: 1982 y 1983

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

D. Miguel Angel González García, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o, deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: Don Roberto Gabioli

Importe de la deuda tributaria:

A la Hacienda pública.	26.424 pts.
A la Mutualidad Nacional Agraria	169.368 "
Importe total deuda tributaria	195.792 pts.

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Garrafe de Torío.

Finca n.º 1

Una finca rústica en el término municipal de Garrafe de Torío en el polígono 21, parcela 2.978. Esta parcela a efectos de valoración está subdividida en las siguientes subparcelas:

La subparcela A) de 4 Hs., 91 As. y 35 Cs. Cultivo: pinar maderable clase única. La Subparcela B) de 61 Hs. 27 áreas y 19 Cs. Cultivo: Erial de segunda. La subparcela C) de 22 Hs., 66 As. y 56 Cs. Cultivo: Cereal secano de quinta. La subparcela D) de 159 Hs., 42 áreas y 94 Cr. Cultivo: monte bajo de primera.

Todas estas subparcelas están comprendidas en los siguientes linderos: Norte, Agustín Boñar Gutiérrez y Elías Flórez Díez; Este, camino de Riosequino a Valle Fenar; Sur, camino de La Pola, y Oeste, el mismo.

Finca n.º 2

Otra finca rústica en el término municipal de Garrafe de Torío, en el polígono 23, parcela 447. Esta parcela a efectos de valoración está subdividida en las siguientes subparcelas:

La subparcela A) de 199 Hs, 81 As. y 36 Cs. Cultivo: monte bajo de primera.—La subparcela B) de 3 Hs., 84 As. y 09 Cs. Cultivo: cereal regadío de cuarta. La subparcela C) de 73 As. y 78 Cs. Cultivo: Huerta de regadío.—La subparcela D) de 1 Hs., 51 As. y 90 Cs. Cultivo: cereal regadío de cuarta.—La subparcela E) de 5 Hs., 92 As. y 41 centiáreas. Cultivo: erial de segunda.—La subparcela F) de 1 Hs., 67 As. y 09 Cs. Cultivo: pinar maderable de clase única. — La subparcela G) de 13 Hs., 25 As. y 70 Cs. Cultivo: cereal secano de quinta.—La subparcela H) de 95 As. y 48 Cs. Cultivo: erial de segunda.—La subparcela I) de 1 hectárea, 06 As. y 33 Cs. Cultivo: viña.—La subparcela J) de 20 Hs., 65 As. y 84 Cs. Cultivo: cereal secano de quinta. La subparcela K) de 31 Hs., 65 As. y 86 Cs. Cultivo: cereal secano de quinta.

Todas estas subparcelas están comprendidas en los siguientes linderos: Norte, término de Cabanillas, Agueda García García y Cno. de Pola; Este, Gerardo Flórez Díez y Andrés Flórez Fernández; Sur, común vecinos de Riosequino, y Oeste, Manuel Ramos Fernández y Sixmilo Serrano y carretera de Asturias.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el opor-

tuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador **el día 12 de junio de 1984.**

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación a los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.°—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.°—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 23 de junio de 1984.—El Recaudador, Miguel Angel González García. — V.° B.°: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

5022

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de:

Ayuntamiento de Crémenes.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.642, denominado "Valverán", constituido por los montes de Utilidad Pública núms. 575 y 580 de Crémenes, 577 de Velilla de Valdoré, 579 de Valdoré con servidumbre de aprovechamientos a favor de Velilla, 582 de Verdiago, y 583 de Villayandre, todos del Ayuntamiento de Crémenes, con una superficie de 2.600 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.°	2.°	3.°	4.°	5.°	6.°	7.°	8.°	9.°	10.°
Corzo	2	2	2	3	3	3	3	4	4	4
Rebeco	—	1	—	1	1	2	2	3	3	4
Perdiz	50	50	55	60	65	70	75	80	90	100
Liebre	10	10	10	10	12	12	12	15	15	15
Jabalí	CINCO BATIDAS ANUALES									

La valoración anual del aprovechamiento es de cuatrocientas cuarenta mil pesetas en precio base, ochocientas ochenta mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Crémenes a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del referido día.

En el caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

El sexto año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre el 1 de enero del presente año y el 1 de enero del 5.° año del aprovechamiento, y así sucesivamente si la duración del aprovechamiento es superior a los 10 años.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etc.) ..... núm. ..... de ..... años de edad, con D. N. I. núm. ..... en nombre propio (o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará

en el acto de la subasta) enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ..... cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. ..... de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas".

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados

León, 2 de julio de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

5264 Núm. 4619 —6 407 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

D. José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Racaudación de mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1984, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el Ilustrísimo Señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de junio de 1984, la subasta de bienes inmuebles embargados a D.ª Emilia Fierro Arias, según Diligencia de fecha 1 de febrero de 1983, procédase a la celebración de dicha subasta, el día 5 de septiembre de 1984, a las once horas, en el Juzgado de Distrito número 1 de León y, obsérvese en su tramitación y realización, las prescripciones de los artículos 136 en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción."

"Notifíquese esta Providencia a la deudora, y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere."

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Los bienes a enejanar corresponden al siguiente detalle. Deudor: Doña Emilia Fierro Arias.

Urbana: Hoy solar por derribo, a la calle Puerta Sol de León número cuatro, de una cabida según el Servicio de Catastro y Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de León, de cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: Derecha, con más de D. Tirso Fernández Martínez e izquierda y fondo con más de D.ª María Luisa Blanco García. Dicha finca, carece de inscripción registral en el Registro de la Propiedad de León y Partido.

2.º—Valor pericial y tipo de subasta en primera licitación es de 979.524 pesetas. Postura mínima admisible: 653.016 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación: 734.643 pesetas. Postura mínima admisible en segunda subasta: 489.762 pesetas.

3.º—Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en la Depositaría, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—El Excelentísimo Ayuntamiento de León, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme señala el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Por resultar que la finca embargada no está registrada, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Excelentísimo Ayuntamiento de León contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora, conforme dispone el art. 132-3 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—Los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

León, a 18 de julio de 1984.—El Recaudador, José Arcadio del Río Balbuena.

5415 Núm. 4624.—4.601 ptas.

Ayuntamiento de Riego de la Vega

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se hace saber que el mismo se encuentra en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Las características de dicho Proyecto son:

Destino: Financiación de las obras de construcción depósito para abastecimiento de aguas en San Félix de la Vega.

Importe del anticipo: Quinientas mil pesetas.

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Garantías: Las señaladas en el Proyecto de Contrato.

Riego de la Vega, 17 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5407 Núm. 4627.—1.075 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para 1984, el cual queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, transcurrido el mismo sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Arganza, 16 de julio de 1984.— El Alcalde (ilegible).

5406 Núm. 4626.—559 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Confeccionado el Padrón de Arbitrios y Tasas Municipales para el ejercicio de 1984, por tránsito de ganados, fachadas indecorosas, canalones, carros y bicicletas, remolques y perros, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

Garrafe de Torío, 16 de julio de 1984.—El Alcalde.—Manuel Díez.

5408 Núm. 4628.—602 ptas.

Ayuntamiento de Valdepolo

De conformidad con el Decreto-Ley 1531/79, de 22 de junio, el Pleno Municipal, en su sesión del día 26 de abril de 1984, adoptó el acuerdo cuyo testimonio es como sigue:

1.º—Presupuesto Municipal Ordinario de 1984: 11.575.754 pesetas, 5 por 100 aplicable sobre 10.000.000 son 500.000 pesetas, 4 por 100 aplicable sobre 1.575.754 son 63.030 pesetas que hacen un total de 563.030 pesetas.

2.º — Asignar al señor Alcalde la cantidad de 96.000 pesetas al año.

3.º—A los diez miembros restantes

de la Corporación la cantidad de 1.500 pesetas por asistencia a cada sesión.

Quintana de Rueda a 16 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5409 **Núm. 4629.—903 ptas.**

Ayuntamiento de Destriana

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 6 de julio de 1984, se ha tomado el acuerdo de aprobar el Proyecto de Contrato de Anticipo Reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Destriana.

b) Destino: Financiación de las obras de pavimentación de calles en Destriana (primera fase).

c) Cantidad (1.000.000 de pesetas.

d) Gastos de admnistración, tramitación, concesión y reintegros, 152.587 pesetas.

e) Amortización: 10 anualidades.

f) Garantías: Las indicaciones en referido Proyecto en su condición cuarta.

Lo que a los efectos de posibles reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 170/2 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre los referidos proyectos de contrato se exponen al público por término de quince días en la Secretaría Municipal.

Destriana a 14 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5413 **Núm. 4632.—1.419 ptas.**

Ayuntamiento de Fabero

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Blanco Palla, licencia municipal para la apertura de venta menor de calzado ordinario a emplazar en Fabero, calle Queipo de Llano núm. 47, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el Boletin Oficial de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 16 de julio de 1984.— El Alcalde (ilegible).

5410 **Núm. 4630.—1.204 ptas**

***

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Blanco Palla, licencia municipal para apertura de venta menor de calzado de lujo a emplazar en Fabero, calle Real, 36, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el Boletin Oficial de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Fabero, a 16 de julio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5411 **Núm. 4631.—1.204 ptas.**

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por don Cesáreo Villoria del Valle en nombre y representación de la Comunidad de calle San Juan se ha solicitado licencia para instalación de tanque para almacenamiento de gasóleo C para calefacción, con emplazamiento en calle San Juan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, a 14 de julio de 1984.— El Alcalde (ilegible).

5414 **Núm. 4633.—1.032 ptas.**

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 69 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a seis de julio de 1984. En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, seguidos entre partes: de una como demandantes por doña Joaquina Llaneza Inza, y su esposo don Adelino Alvarez Puente, mayores de edad, sus labores, y ajustador, vecinos de León, representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado don Luis Revenga Domínguez, y de otra, como demandados por doña Sixta Rodríguez Díez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, que actúa por sí y en representación voluntaria de sus hijos doña Florentina, doña Aurelia, don Benito, doña Victoria-Josefa, doña María Jesús, don Inocencio, doña María del Carmen y don Miguel Soto Rodríguez y doña María Brígida González Suárez, representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Fernando Gómez de Liaño, y la persona desconocida e incierta que pueda afectar a la herencia de don Benito Soto Vacas y doña Sixta Rodríguez Díez, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre declaración de dominio y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del Recurso de apelación interpuesto por la demandada personada contra la sentencia que con fecha 6 de septiembre de 1982 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León el 6 de septiembre de 1982, sin hacer especial imposición de las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada persona desconocida o incierta que pueda afectar a la herencia de don Benito Soto Vacas y doña Sixta Rodríguez Díez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Germán Cabeza. — Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy.—De lo que certifico como

Secretario de Sala.—Valladolid 6 de julio de 1984.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiela.

5389 **Núm. 4603.—3.999 ptas.**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 327 de 1984 por el Sr. Abogado del Estado en nombre y representación del Gobierno Civil de León, impugnando el acuerdo del Ayuntamiento de Brazuelo adoptado el día 24 de mayo de 1984, por el que se declara su término municipal y a todos los efectos como "zona no nuclearizable".

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicolás Martín Ferreras. 5388

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm 1 de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 389/84, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos número 389/84 seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánhez y dirigido por el Letrado don Alejandro Conty Pablos contra don Lucinio Blanco del Valle, con último domicilio conocido en La Robla, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de un millón setecientas ochenta y cinco mil trescientas nueve pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Lucinio Blanco del Valle, y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de las un millón setecientas ochenta y cinco mil trescientas nueve pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a 12 de julio de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario.—(ilegible).

5355 **Núm. 4575.—2.451 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 480/81 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra D. Manuel Martínez Serna y D.ª Isabel Segura sobre reclamación de 2.627.050 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

"Una máquina motoniveladora marca Baker Fielde, valorada en la suma de 875.000 pesetas.

Una excavadora o retroexcavadora, marca Massey-Ferguson M-F. Valorada en la suma de 1.200.000 pesetas."

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de septiembre y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 13 de julio de 1984.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

5356 **Núm. 4576.—1.892 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido:

Hago saber: Que en este Juzgado con el n.º 800/83, se tramitan autos de separación conyugal instada por doña Amparo Ramos Gutiérrez, representada por el Procurador señor Ferrero Aparicio, contra don Aquilino Noval Montes, mayor de edad, vecino que fue de San Andrés del Rabanedo, y hoy en ignorado paradero, y por medio del presente se *emplaza* a dicho demandado señor Noval Montes, a fin de que dentro del término de *veinte días*, pueda comparecer en los autos y la conteste, si le conviniere, bajo apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 9 de julio de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5310

***

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de separación conyugal que en este Juzgado se tramita con el número 737/83 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la Ciudad de León, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérez, los presentes autos de demanda de separación matrimonial núm. 737/83, a instancia de doña Dolores Mayo González, mayor de edad, casada y vecina de León, representada por el Procurador señora De la Fuente González designada de oficio, contra don Manuel Delgado Alija, mayor de edad, casado y de igual domicilio, actualmente en ignorado paradero y Ministerio Fiscal, encontrándose el demandado en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de separación interpuesta por la Procurador señora de la Fuente González en nombre de doña Dolores Mayo González, contra Manuel Delgado Alija declarado en rebeldía procesal, sin hacer declaración expresa sobre las costas.—Así por esta mi sentencia distada en primera instancia y por la rebeldía del demandado, será notificada conforme a los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que se solicite la personal en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en León, a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Santamarta Sanz.

5357

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hace público: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 310/82-S, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez Delgado —Rodelplast—, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador señor López Rodríguez, contra don Rafael García Méndez, mayor de edad, promotor y constructor de viviendas, y vecino de Cangas de Narcea, sobre reclamación de 2.600.000 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de ocho días los bienes y de veinte días los inmuebles y sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiuno de septiembre próximo a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor total de los bienes objeto de subasta.

2.ª—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a tercero lo adjudicado.

3.ª—No se han suplido los títulos de propiedad, lo que se hace constar a los efectos del artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4ª—Las cargas anteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo Pegaso matrícula M-877494, valorado en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

Dos plumas Pingón, de montaje instantáneo, valoradas en un millón de pesetas (1.000.000 pesetas).

Otra grúa Pingón de torre, valorada en cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pesetas).

Hormigonera marca Carman, modelo B-3.500, valorada en doscientas quince mil pesetas (215.000 pesetas).

Otra hormigonera marca Canduela, valorada en sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Pala mecánica marca Calsa Super 1.000, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

Los derechos que le corresponden en contrato de permuta de diez viviendas y bajo comercial que tiene con el propietario del solar don José Rodríguez Barrero, en la Avenida del Acebo. Valorado en diez millones de pesetas (10.000.000).

Derechos de contrato de permuta de otro edificio en el Barrio Nuevo suscrito con el propietario del solar don José Fernández García, para construcción de diez viviendas más bajo comercial y dos sótanos. Valorado en catorce millones de pesetas (14.000.000 pesetas).

Derechos de contrato de permuta suscrito con don José Gómez Collado en la Cogolla, de la Villa de Cangas del Narcea, para construcción de diez viviendas y bajo. Valorado en diez millones de pesetas (10.000.000 pesetas).

Vehículo Land Rover O-9769-J, valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Dado en Ponferrada a once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

5360 **Núm. 4589.—4.085 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 514 de 1983, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra la entidad Diasil S. L., D. Pedro Silván Alonso y D. Francisco Miguel Díaz Sala, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes inmuebles embargados de la propiedad de los demandados que a continuación se describen:

1.º—Rústica: Prado en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al lugar denominado El Fresno o San Marcos, de 29 áreas, 22 centiáreas de superficie, cuyos linderos se facilitarán al Juzgado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 47 del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, folio 49, finca n.º 5.362. Inscripción 1.ª Valorada pericialmente en trescientas mil pesetas.

2.ª—Urbana: Casa sin inquilinos en la c/ Peñascal, s/n. de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de planta baja, sobre una superficie de 98 m2 con un solar a su espalda y separado por un callejo de unos 100 m2 de cabida. Linda todo: Derecha entrando, Juan Fernández; izquierda, Ricardo Alonso y Antonio Silván, y fondo, paso de servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 47 de Torre del Bierzo, folio 175, finca n.º 5.430, inscripción 1.ª. Valorada pericialmente en un millón setecientas cincuenta mil pesetas.

3.º—Rústica: Llama y Arroto en término de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al pago denominado el Barredón o Corradón de Soviñas, de una hectárea, ochenta y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 47 de Torre del Bierzo, folio 177, finca n.º 5.431. Inscripción 1.ª Valorada pericialmente en cuatro millones quinientas mil pesetas.

4.º—Rústica: Prado al sitio de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, al lugar denominado "La Cortiña", de 27 áreas y 98 centiáreas de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 47 de Torre del Bierzo, folio 179, finca número 5.432, inscripción 1.ª Valorada pericialmente en un millón trescientas mil pesetas.

5.º—Urbana: Casa situada en la villa de Bembibre, en la c/ General Sanjurjo, n.º 5 de policía urbana, de planta baja y alta, de unos 108 m2 de superficie cada planta y un patio a la parte posterior de 72 m2. Linda todo, frente, calle de su situación; derecha entrando, María Mayoral y Abel Rodríguez Méndez, y fondo e izquierda, María Mayoral Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al libro 79 del Ayuntamiento de Bembibre, folio 182, finca número 9.311, inscripción 1.ª Valorada pericialmente en cinco millones quinientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Ponferada, sito en la c/ Ancha, n.º 1-1.º el día veintiséis de septiembre próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previa-

mente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 % efectivo del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes— si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Dado en Ponferrada, a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez. El Secretario (ilegible).

5361 Núm. 4588.—5.031 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 29 de 1984 promovido por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de la entidad "Maquinaria Agrícola El León, S. L.", domiciliada en Ejea de los Caballeros, contra don Ramón Lozano Pérez y su esposa doña María-Mercedes Castro Barragán, vecinos de Santa María del Páramo, en reclamación de cantidad, a instancia de la parte ejecutante, por resolución de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días el mueble y por el de veinte los inmuebles, y por lo que se refiere a éstos sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los bienes embargados siguientes:

1.—Furgoneta marca Citroen matrícula LE-39.699, valorada en veinte mil pesetas.

2.—Finca rústica n.º 63-64-C, en polígono 5 de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Zotes del Páramo, secano, al sitio de Laguna Ostillo, linda: Norte, camino de servicio; Sur, la 58 de Benedicto Galván; Este, la 63-64-D de Eusebio Castro Barragán, y Oeste, la 63-64-B del Sr. Castro Barragán. Valorada en quinientas treinta y tres mil pesetas. Tiene una superficie de 88,70 áreas.

3.—Finca en Zambroncinos del Páramo, al sitio de Las Eras, de 1.500 metros cuadrados, que linda: Norte, Adelina del Canto; Sur, herederos de Florencio Mayo; Este, camino, y Oeste, Crisanto Galván. Valorada en setenta y cinco mil pesetas.

4.—La séptima parte indivisa de la casa sita en la calle de Astorga, en Zambroncinos del Páramo, superficie de 240 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Feliciano Santamaría; izquierda entrando, Baldomero Martínez; fondo, Dorotea Aparicio y José Frande, y frente, calle de su situación. Valorada dicha séptima parte en ciento cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día doce de septiembre próximo a las once horas previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la entidad actora —si los hubiere— quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

5315 Núm. 4550.—3.354 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 896/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro: El señor don Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 896-84, seguido por daños en accidente de circulación, siendo partes: Francisco Cabero Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León; Pedro Alfonso Martín Contela, mayor de edad, soltero, editor, vecino de Madrid, conductor, Lauro Ríos Fernández, vecino de León, en que ha sido parte del Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Alfonso Martín Contela, de la falta del artículo 600 del Código Penal, con reserva de acciones civiles al perjudicado, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.

Y para que conste y publicar en el Boletin Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Lauro Ríos Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Eusebio Carrera Cacho.—Firmado y rubricado."

5311 Núm 4543.—1.935 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Angel González Pérez, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado por apropiación indebida, a que luego se hará mención, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue copiados literalmente:

"Sentencia: En la Ciudad de León a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. La señora doña María Dolores González Hernando Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas en este Juzgado al núm. 487/84, sobre apropiación indebida y habiendo sido parte, además del Ministerio Fiscal, Cabo 1.º de la Policía Nacional con carnet profesional núm. 39.317; Juan José Borja Jiménez y Elvira Hernández Ramírez, con igual domicilio en La Virgen del Camino, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Borja Jiménez, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas. Decretándose definitivamente el comiso de los gemelos marca Super Cenith núm. 10.079 y el correspondiente estuche. Firmado: M.ª Dolores González.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Borja Jiménez y a Elvira Hernández Ramírez, vecinos que fueron de La Virgen del Camino en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel González Pérez.

5359 Núm 4587.—2.064 ptas.

***

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en juicio de faltas 637/84, seguido por lesiones en agresión, por medio de la presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 20 de septiembre a las 9,45 horas, con el fin de asistir a la vista de juicio verbal de faltas en las diligencias antes mencionadas, a Eliseo

Ferreras García y a Martina Panero Riol, vecinos que fueron de Saheliices del Payuelo y en la actualidad en paradero desconocido, en calidad de acusados, los cuales deberán presentarse con los medios de prueba que intenten valerse, tales como documentos, justificantes, testigos si los tuvieren, etcétera.

Lo cual se participa con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrán incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

León a 9 de julio de 1984.—El Secretario (ilegible).

5358 **Núm. 4586.—1.161 ptas.**

Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de notificación

D. Generoso Iglesias Sofía, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas 203/84, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En Ponferrada, dos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. E. Sra. Cristina Cadenas Cortina, Juez del Juzgado de Distrito del n.º 2, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas 203/83, sobre lesiones en agresión en que han sido partes, Deolinda da Luz Augusto; Manuel dos Santos; Deolinda Berta dos Anjos, y Joaquín Cahoto da Gloria Esteves; vecinos que fueron de Ponferrada, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Deolinda Berta dos Anjos; Joaquín Canhoto y Manuel dos Santos por falta de pruebas de que demuestren su culpabilidad, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. Rubricados."

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción en el mismo, para que sirva de notificación a Deolinda Berta dos Anjos; Joaquín Canhoto y Manuel dos Santos y Deolinda da Luz Augusto, expido y firmo el presente en Ponferada, dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Generoso Iglesias Sofía.

5364 **Núm. 4583.—1.806 ptas.**

***

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º dos de esta ciudad en el juicio de faltas n.º 236/84 por hurto, por medio de la presente se cita al denunciado José Antonio Mechado de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle Ancha, 34-bajo izqda., para el día dieciocho de septiembre próximo a las once cincuenta horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 26 de junio de 1984.—El Secretario (ilegible).

5365 **Núm. 4584.—1.118 ptas.**

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.001/84, instados por José Manuel Fernández Caballero, contra Sebastián Gutiérrez Gordón, José Luis Rodríguez González y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución contrato, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con la empresa demandada de Sebastián Gutiérrez Gordón, a la que, en consecuencia, condeno a que le indemnice en la cantidad de 79.900 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe "Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1", la cantidad objeto de la condena; b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará, además, el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el n.º 239/8 y bajo el epígrafe "Recursos de suplicación".

Se les advierte que de no hacerlo, se les declarará caducado el recurso.—Firmado, José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Sebastián Gutiérrez Gordón, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado, José Rodríguez Quirós - C. Pita Garrido. 5316

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su Provincia.

Hace saber: Que en los autos de de Imac, Ejec. 183/82, seguida a instancia de Severo Araújo Fernández contra Termenón y Barrios, S. A., por rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente

Providencia: Magistrado, Sr. García Sánchez.—León, veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Dada cuenta: Unase el despacho recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, pónganse las actuaciones a la vista del actor por término de tres días, para que en dicho plazo alegue lo que a su derecho convenga.

Lo dispuso y firma S. S.ª ante mí que doy fe.—Firmado, Juan Francisco García Sánchez. Luis Pérez Corral. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Termenón y Barrios, S. A., en domicilio ignorado, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en León, a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 5317

***

D. Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su Provincia.

Hace saber: Que en los autos 1.097/84, seguidos a instancia de José Angel López Vicente, contra Poly Plastik, S. A., por resolución de contrato de trabajo, se ha dictado la siguiente

Providencia: Magistrado, Sr. Miguel de Santos.—León, trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta: Y visto el contenido de ambas diligencias de embargo, negativas, hágase saber a la parte actora, que dentro del término de seis días, podrá señalar bienes susceptibles de embargo de la empresa apremiada, o instar lo que a su derecho convenga. Sin perjuicio, remítanse oficios al Ayuntamiento y Delegación de Hacienda de León, interesando informen a esta Magistratura acerca de la existencia de bienes de la apremiada, y pónganse las actuaciones a la vista del Fondo de Garantía Salarial por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 7 del art. 33 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Lo dispuso y firma S. S.ª ante mí que doy fe.—Firmado, Nicanor A. Miguel de Santos. Luis Pérez Corral. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Poly Plastik, S. A., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Nicanor A. Miguel de Santos. 5318